

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL

SGC

TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIÓN

FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2016.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2013-00797-02.

CLASE DE ACCIÓN: EJECUTIVA

DEMANDANTE: RAFAEL ROMERO NUÑEZ.

DEMANDADO: MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS.


ESCRITO DE TRASLADO: EXCEPCIONES, PRESENTADAS POR LAS ACCIONADAS INVIAS Y EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

OBJETO: TRASLADO EXCEPCIÓN.

FOLIOS: 52-76

Las anteriores excepciones presentada por las accionadas –INVIAS Y DEPARTAMENTO DE BOLIVAR -, se le da traslado legal por el término de Diez (10) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 443 del CGP; Hoy, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A LAS 08:00 AM.

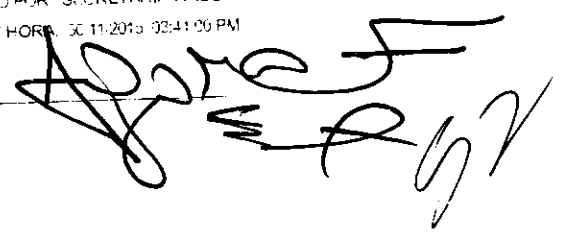

SANDRA MENDOZA DÍAZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A LAS 05:00 PM.

SANDRA MENDOZA DIAZ
SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIA-INVI
Calle del Candilejo No. 33-41- Carta

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO DE ESCRITO DE EXCEPCIONES Y PODER INVIA...
REMITENTE JOSE LUIS DE VALENCIA VELEZ
DESTINATARIO LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
CONSECUTIVO 20131124620
No. FOLIOS 16 ---- No. CUADERNOS 0
RECIBIDO POR SECRETARIA TRIBUNAL ADI
FECHA Y HORA 30/11/2013 03:41:00 PM

FIRMA: 

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Magistrado Ponente: Doctor **LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ**



E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

RADICADO: 13001-23-33-000-2013-00797-00

DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO ROMERO NUÑEZ

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS Y OTROS

JOSE LUIS DE VALENCIA VELEZ, abogado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.087.332 de Cartagena y con Tarjeta Profesional No. 22.436 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en ejercicio del poder conferido por el doctor **OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificado con la C. C. No. 73.140.520, en su calidad de Director Territorial Bolívar del Instituto Nacional de Vías , nombrado mediante Resolución No. 04146 del 31 de julio de 2012 expedida por el Director General del INVÍAS y posesionado mediante Acta de posesión No. 000178 de agosto 2 de 2012, para lo cual acompaño dichos documentos, estando dentro del término legal, me permito **PRESENTAR EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA.**

EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL:

El Instituto Nacional de Vías-INVÍAS, consigno el día 23/10/2013 en la sección de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, en la oficina del CAN Bogotá, el giro judicial con numero de operación 158371193 en la cuenta Judicial 130011001001 y a favor del Tribunal Administrativo de Bolívar, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000.00), para el pago de peritación decretado por el Despacho en el proceso de Reparación Directa de ANUAR ENRIQUE DIAZ ORTEGA, el cual quedó a ordenes del Despacho. Anexo fotocopia del recibo de consignación.

Ruego al Despacho descontar de la suma de \$2.500.000.00 decretada en el mandamiento de pago, la suma abonada. Y manifiesto que se está tramitando el pago por la suma faltante, ante la Oficina Asesora Jurídica del INVÍAS Bogotá.

ANEXO COPIA DEL RECIBO DE CONSIGNACIÓN ANUNCIADO EN ESTE ESCRITO.

Atentamente,


JOSE LUIS DE VALENCIA VELEZ

53

Banco Agrario de Colombia **CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES** **DEPÓSITOS JUDICIALES** **GIRO JUDICIAL**

FECHA DE CONSIGNACIÓN 21/03/10/23		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA C.A.N.		NÚMERO DE OPERACIÓN 158371193		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 130011001001	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Tribunal Administrativo de Bolívar				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 1300110010011300			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input checked="" type="checkbox"/> NUP		NÚMERO 92130475		PRIMER APELLIDO DIOZ		SEGUNDO APELLIDO ORTEGA	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input checked="" type="checkbox"/> NUP		NÚMERO 8002158072		PRIMER APELLIDO INSTITUTO		SEGUNDO APELLIDO NACIONAL	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ESTATOS COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CALIFICACIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA							
DESCRIPCIÓN Gastos de Percepción							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 1.229.323			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE INSTITUTO Nacional de Vías				C.C. O NIT No. 8002158072		TELÉFONO 7056000	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 1.229.323							
COMISIONES (2) \$ 17.825		IVA (3) \$ 2.852		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 1.250.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE I. Vías	
				C.C. No. NIT 8002158072			

COPIA CONSIGNANTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 DEPARTAMENTO DE VIAS
 BOGOTÁ, D.C.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVÍAS
Calle del Candilejo No.- 33-41 – Cartagena

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Magistrado Ponente: Doctor LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 13001-23-33-000-2013-00797-00

DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO ROMERO NUÑEZ

DEMANDADOS: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS Y OTROS

OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.140.520 expedida en Cartagena, actuando en mi condición de representante legal del Instituto Nacional de Vías-INVÍAS Territorial Bolívar, tal y como consta en la Resolución de nombramiento No. 04146 de 31 de Julio de 2012 y Acta de Posesión No. 000178 de fecha 2 de Agosto de 2012 y Resolución de Delegación No. 002614 de 2 de Junio de 2011, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JOSE LUIS DE VALENCIA VELEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 9.087.332 expedida en Cartagena, abogado con T. P. No. 22.436 del H. C. S. de la J., para que represente y asuma la Defensa Judicial del INVÍAS, dentro del proceso de la referencia.

El Doctor DE VALENCIA VELEZ queda con todas las facultades consagradas y permitidas por la Ley.

Cordialmente,

OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA

Acepto:

JOSE LUIS DE VALENCIA VELEZ

Notaría Segunda del Círculo de Cartagena
Diligencia de Presentacion Personal

Ante la suscrita Notaría Segunda del Círculo de Cartagena fue presentado personalmente este documento por:

OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA

Identificado con C.C. **73140520**

Cartagena:2015-11-30 11:31



2104954057

Notario: **Rodríguez**

Para verificar sus datos de autenticacion ingrese a la página www.notaria2cartagena.com en el link <EN LINEA> Ingrese el número abajo del código de barras.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR

O. Casim
DIRECTOR

ACTA DE POSESION N° 000178

Fecha: 02 ABO. 2012

En la ciudad de Bogotá, se presentó en el Despacho de la SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, el (la) doctor (a) OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 73140520 con el fin de tomar posesión del cargo de Director Territorial Código 0042 Grado 14 Dirección Territorial Bolivar de Planta Global del Instituto Nacional de Vías, para el cual fue nombrado (a) mediante Resolución N° 04146 del 31 de julio de 2012.

Se procedió a tomar el juramento de acuerdo a la Resolución N° 02614 del 02 junio de 2011 y con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política y en concordancia con lo dispuesto en los decretos N° 2400 de 1968 y N° 1950 de 1973.

Previamente se hizo inspección de los documentos exigidos para el desempeño de empleos públicos.

O. Casim
Jr. OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA
Firma del Posesionado

Lilian Margarita Petit Olivella
LIJAN MARGARITA PETIT OLIVELLA
Firma de quien posesiona

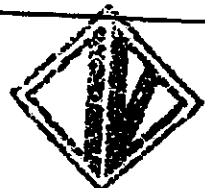


FIEL COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR

O. Casim

66



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Resolución Número 04146 31 JUL, 2012

D. Casimiro

DIRECTOR

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en el Instituto Nacional de Vías.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 7º del Decreto 2056 del 24 de julio de 2003

CONSIDERANDO

Que mediante concurso público abierto de meritocracia N° INV/12-002, se convocó a las personas interesadas en la conformación de la terna para la designación de Director Territorial código 0042 grado 14 de la Dirección Territorial Bolívar del Instituto Nacional de Vías.

Que una vez efectuado el correspondiente concurso de méritos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se conformó la terna con aquellas personas que aprobaron todas las pruebas.

Que mediante oficio con número de radicación 67406 del 05 de julio de 2012, el (la) gobernador (a) del departamento de Bolívar, informa la selección del (la) doctor (a) OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA, para que sea designado (a) como Director Territorial Dirección Territorial Bolívar del Instituto Nacional de Vías.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al (la) doctor (a) OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73140520, en el cargo de Director Territorial Código 0042 Grado 14, Dirección Territorial Bolívar, del Instituto Nacional de Vías.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D C., a

31 JUL. 2012

Carlos Rosado
CARLOS ALBERTO ROSADO ZUÑIGA



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

O. Casimiro

DIRECTOR

30/07/2012
Elaboró: [blank]
Revisó: [blank]



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR FIEL COPIA DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número 02614 de 2011 02 JUN 2011

Por medio de la cual se delegan unas funciones

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, el Decreto No. 2056 de 24 de julio de 2003 artículo 7 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 9º de la Ley 489 de 1998, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y 7 del Decreto 2056 de 2003, el Director General del INVIAS tiene la competencia y/o facultad para delegar la actividad propia de su gestión y la ordenación del gasto del Instituto.

Que con el fin de optimizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública y la gestión administrativa, se hace necesario delegar en las Secretarías Generales Técnica y Administrativa, Direcciones Territoriales, así como en las Oficinas Asesoras, Oficina de Control Interno, Grupo Plan 2.500, Oficina de Atención y Prevención de Emergencias, Gerencia de Grandes Proyectos, y Subdirecciones del Instituto Nacional de Vías, competencias en desarrollo del objeto de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO, las siguientes competencias:

1. La ordenación del gasto, la realización de los procesos de contratación y la suscripción de los contratos, cualquiera sea su cuantía y naturaleza, siempre que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, incluyendo lo correspondiente al Programa de Seguridad de Carreteras Nacionales del Instituto Nacional de Vías, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Interno y Oficina Asesora Jurídica, así:
 - a) Aprobar el contenido de los pliegos de condiciones definidos por las Subdirecciones, áreas y coordinaciones pertenecientes a la Secretaría General Administrativa.
 - b) Suscribir las adendas aclaratorias y modificatorias de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la competencia otorgada al Grupo de Licitaciones.
 - c) Suscribir los siguientes actos administrativos en desarrollo de los procesos de selección de contratistas: Resolución de apertura del proceso de selección; resolución de adjudicación, resolución de declaración de desierto y resolución que declare la suspensión del proceso de selección.
 - d) Suscribir, adicionar, prorrogar, modificar, autorizar la cesión, ajustar, terminar de mutuo acuerdo o unilateralmente y liquidar en la misma forma los contratos derivados del proceso contractual de su competencia.
 - e) Aprobar la garantía única de cumplimiento, la póliza de responsabilidad civil extracontractual y en general todas las garantías que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales, así como sus prórrogas o modificaciones, de los convenios y demás contratos cuyo objeto esté referido al cumplimiento de las actividades

67 FIEL WP11

[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

- f) Suscribir las actas de suspensión y reanudación de los convenios y demás contratos cuyo objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia.
 - g) Designar los gestores de los contratos y/o proyectos que correspondan a las áreas a su cargo.
 - h) Aprobar los trámites y actuaciones que se deriven de la ejecución de los convenios y demás contratos incluidos los de prestación de servicios, a su cargo, tales como: la suscripción de la orden de inicio, ordenar el giro del anticipo o pago anticipado, ordenar los pagos, reprogramaciones, programas de inversiones y las demás actividades que fueren necesarias en relación con la naturaleza de los mismos y que no correspondan a las Subdirecciones y Áreas a cargo.
2. La ordenación del gasto, la suscripción del formato de solicitud de contratación y la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuando su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así como los que correspondan a la Oficina Asesora de Planeación, la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina de Control Interno, sea cual fuere el rubro presupuestal que afecte. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades precontractuales, contractuales y post-contractuales.
3. La ordenación del gasto y la suscripción de los convenios de asociación e interadministrativos, en cuantía de hasta DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (18.671) SMLMV, siempre que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así como los que correspondan a la Oficina Asesora de Planeación, a la Oficina Asesora Jurídica y a la Oficina de Control Interno, e igualmente comprende el desarrollo de todas las actividades precontractuales, contractuales y post-contractuales.

PARÁGRAFO: Designar al SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO como Director del Programa de Seguridad de Carreteras Nacionales del Instituto Nacional de Vías, para lo cual tendrá, la Dirección, Coordinación y Control de los procesos y actividades que se desarrollan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, las siguientes competencias:

- 1. La ordenación del gasto, y la suscripción de los contratos, cualquiera sea su cuantía y naturaleza, siempre que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, incluyendo los correspondientes a la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, así:
 - a) Aprobar el contenido de los pliegos de condiciones definido por los Subdirectores de cada área, el Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, el Asesor - Coordinador Plan 2500-, Asesor de la Gerencia de Grandes Proyectos, propios del área técnica a su cargo.
 - b) Suscribir las adendas aclaratorias y modificatorias de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la competencia otorgada al Grupo de Licitaciones.
 - c) Suscribir los siguientes actos administrativos en desarrollo de los procesos de selección de contratistas: Resolución de apertura del proceso de selección, resolución de adjudicación, resolución de declaratoria de desierto y resolución que declare la suspensión del proceso de selección.
 - d) Suscribir, adicionar, prorrogar, modificar, autorizar la cesión, ajustar, terminar de mutuo acuerdo o unilateralmente y liquidar en la misma forma los contratos derivados del proceso contractual de su competencia.
 - e) Aprobar la garantía única de cumplimiento, la póliza de responsabilidad civil extracontractual y en general todas las garantías que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales, así como sus prorrogas o modificaciones, de los

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS REGIONAL BOLÍVAR
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS REGIONAL BOLÍVAR
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS REGIONAL BOLÍVAR
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 DIRECTOR

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

en relación con la naturaleza de los mismos y que no correspondan al Secretario General respectivo.

5. En los contratos suscritos por el Secretario General Técnico, suscribir las actas de suspensión y reanudación de los convenios y demás contratos cuya cuantía sea inferior a NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (9.336) SMLMV y que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia.
6. Adelantar el procedimiento previo a la formulación de cargos para dar inicio a los procesos sancionatorios y de declaratoria de siniestros, recopilar toda la información necesaria para su trámite entre la cual se destaca el informe del interventor y del gestor del contrato y/o del proyecto, y remitirla a la Oficina Asesora Jurídica para la elaboración y suscripción del oficio de cargos, asistir a la audiencia del afectado participando activamente de la misma y brindar todo el soporte técnico que se requiera para la elaboración del correspondiente acto administrativo, que será suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
7. Recopilar toda la información necesaria para la elaboración de las adiciones, prorrogas, liquidación o cualquier tipo de decisión que el Secretario General correspondiente deba adoptar en relación con el contrato.
8. En los contratos suscritos por el Secretario General Técnico, aprobar la garantía única de cumplimiento, la póliza de responsabilidad civil extracontractual y en general todas las garantías que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales, así como sus prorrogas o modificaciones, de los convenios y demás contratos cuya cuantía sea inferior a DOS MIL OCHOCIENTOS UN (2.801) SMLMV y que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia.
9. Elaborar las minutas de los convenios y demás contratos y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.
10. Elaborar y suscribir las certificaciones sobre la ejecución y cumplimiento de los convenios y demás contratos que celebre el INVIAS relacionados con la dependencia a su cargo, de conformidad con los informes presentados por los gestores y/o el interventor del contrato.
11. Designar los gestores de los proyectos de acuerdo con su competencia.
12. Realizar la gestión de los convenios y demás contratos de su competencia.
13. Aprobar las cantidades de obra y los precios unitarios no previstos y remitir a la Subdirección de Apoyo Técnico la información respectiva para consolidar el banco de datos.

PARÁGRAFO: Igualmente se delega en los Subdirectores de las Unidades Ejecutoras adscritas a la Secretaría General Técnica, así como en el Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, la ordenación del gasto, la ordenación del pago, la realización de los procesos de contratación y la suscripción de los contratos, diferentes de los de prestación de servicios, incluidos convenios de todo tipo, cuya cuantía no supere los 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, así:

1. Realizar todo el proceso de selección del contratista, desde la elaboración de los estudios previos, pliegos de condiciones, invitaciones a participar, evaluación de propuestas y hasta la adjudicación del contrato.
2. Celebrar, terminar, adicionar, prorrogar, suspender, autorizar la gestión, modificar y liquidar los contratos de acuerdo a su competencia.
3. Expedir certificaciones sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos suscritos por la dependencia a su cargo.
4. Aprobar los trámites y actuaciones que se deriven de la ejecución de los contratos suscritos por la dependencia a su cargo, tales como: la suscripción de la orden de inicio, anticipo o pago anticipado, reprogramaciones, programas de inversiones y las demás actividades que fueran necesarias en relación con la naturaleza de los mismos.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

02 JUN 2011

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

6. Aprobar las garantías y/o pólizas que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales, así como las prórogas, adiciones o modificaciones de las mismas.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar en los Jefes de Oficina Asesora de Planeación, Control Interno y Asesora Jurídica, la realización de todas las actividades necesarias para cumplir respecto de todos los contratos que corresponden a su área, las siguientes actividades:

1. Adelantar los trámites precontractuales necesarios para iniciar, evaluar y adjudicar los procesos de contratación de su competencia, así como elaborar y firmar los Estudios Previos.
2. Definir, a partir de los modelos establecidos por la Entidad, el contenido de los pliegos de condiciones en los procesos de contratación que correspondan a su Área y remitirlos para aprobación a la Secretaría General Administrativa.
3. Realizar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los contratos, y los cronogramas aprobados en desarrollo de los mismos.
4. Recopilar toda la información necesaria para la elaboración de las adiciones, prórogas, liquidación o cualquier tipo de decisión que el Secretario General Administrativo deba adoptar en relación con el contrato.
5. Elaborar las minutas de los convenios y demás contratos y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.
6. Ordenar el pago, anticipo y/o pago anticipado, elaborar y suscribir las certificaciones sobre la ejecución y cumplimiento de los convenios y demás contratos que celebre el INVIAS relacionados con la dependencia a su cargo, de conformidad con los informes presentados por los gestores y/o el interventor del contrato.
7. Designar los gestores de los contratos y/o proyectos de acuerdo con su competencia.
8. Realizar la gestión de los convenios y demás contratos de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Delegar en los Directores Territoriales del Instituto Nacional de Vías, la realización de todas las actividades necesarias para cumplir, respecto de todos los contratos que correspondan a su jurisdicción y cualquiera sea su naturaleza, las funciones a que se refiere el Manual de Interventoría vigente, así como las siguientes competencias:

1. La ordenación del gasto, la ordenación del pago, la realización de los procesos de contratación y la suscripción de los contratos requeridos en las respectivas Direcciones Territoriales, cuya cuantía no supere los 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes sí:
 - a) Celebrar, terminar, adicionar, prorrogar, suspender, autorizar la cesión, modificar y liquidar los contratos de acuerdo a su competencia.
 - b) Expedir certificaciones sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos suscritos por la dependencia a su cargo.
 - c) Aprobar los trámites y actuaciones que se deriven de la ejecución de los contratos suscritos por la dependencia a su cargo, tales como: la suscripción de la orden de inicio, anticipo o pago anticipado, reprogramaciones, programas de inversiones y las demás actividades que fueren necesarias en relación con la naturaleza de los mismos.
 - d) Designar a los gestores de los contratos que celebre y de los convenios que se ejecuten en su jurisdicción.
 - e) Efectuar la gestión de los contratos y convenios interadministrativos cuando fuere designado, proyectar el acta de liquidación de dichos convenios y adelantar los trámites que se requieran para que los representantes legales de las entidades territoriales correspondientes suscriban el convenio, sus adiciones, modificaciones, prórogas y

6
SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLÍVAR COPIA DEL ORIGINAL
O. Castañeda DIRECTOR



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLÍVAR COPIA DEL ORIGINAL

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

- f) Aprobar las garantías y/o pólizas que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales, así como las prórrogas, adiciones o modificaciones de las mismas.
 - g) Suscribir los actos administrativos de los procesos sancionatorios y siniestros, adelantar el procedimiento previo a su expedición, recopilar toda la información necesaria para su trámite y remitirlo al Abogado de la Dirección Territorial para la revisión, elaboración y visto bueno del correspondiente acto administrativo
 - h) Notificar los actos administrativos de su competencia así como aquellos que le sean remitidos por el nivel central. Los demás actos administrativos expedidos por el Instituto serán notificados por la Oficina Asesora Jurídica.
 - i) Informar de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica sobre los actos administrativos sancionatorios y constitutivos de siniestro que se encuentren ejecutoriados.
 - j) Emitir concepto técnico sobre el desarrollo de los contratos de su competencia o que se ejecuten en el área de su jurisdicción, cuando le sea requerido por el Nivel Central.
2. La realización de los procesos de contratación de los Administradores Viales, cualquiera sea su cuantía y la suscripción de los contratos. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades pre - contractuales, contractuales y post-contractuales, excepto la elaboración y suscripción de los estudios previos que corresponderá a la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras y la definición del contenido de los pliegos de condiciones que corresponderá a la misma Subdirección, con aprobación del Secretario General Técnico.
 3. La realización de los procesos de contratación para el mantenimiento rutinario de las vías, cualquiera sea su cuantía y la suscripción de los contratos. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades pre - contractuales, contractuales y post-contractuales, excepto la elaboración y suscripción de los estudios previos que corresponderá a la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras y la definición del contenido de los pliegos de condiciones que corresponderá a la misma Subdirección, con aprobación del Secretario General Técnico.
 4. La competencia para adelantar los procesos de contratación y la suscripción de los contratos denominados por la entidad "de monto agotable" necesarios para atender las emergencias en las vías, cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades pre - contractuales, contractuales y post-contractuales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las Direcciones Territoriales continuarán ejerciendo las competencias delegadas a éstas en relación con todos los contratos suscritos hasta la fecha de publicación del presente acto administrativo, y hasta la terminación y liquidación de los mismos.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO OCTAVO: Corresponderá a los Secretarios Generales, Directores Territoriales, Subdirectores y demás Jefes de Unidad Ejecutora, Jefes de Oficina Asesora, Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, Jefe de la Oficina de Control Interno y Asesores Coordinadores del Grupo Plan 2.500 y el Grupo Gerencia de Grandes Proyectos, realizar las siguientes funciones en lo de su competencia:

1. Dar respuesta a los derechos de petición y solicitudes en general relacionadas con las actividades o funciones de su competencia.
2. Autorizar las comisiones de servicio y reconocer y ordenar el pago de viáticos y pasajes de viaje a los servidores públicos a su cargo.
3. Conceder cuando medie justa causa, hasta tres (3) días de permiso remunerado a los

62
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLIVAR
OFICINA DEL SUBGERENTE

INSTITUTO NACIONAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

4. Autenticar las copias de los documentos que reposen en sus archivos.
5. Publicar en los medios que la ley disponga, los actos administrativos, convenios y contratos que se encuentren bajo su ejecución.

ARTÍCULO NOVENO.- Delegar en el SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio al Director General, Subdirectores Administrativo y Financiero, y las demás áreas de su competencia.
2. Dar posesión a los funcionarios del Nivel Directivo y Asesor de la Entidad.
3. Ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión, la compensación y la prescripción de las vacaciones a la Subdirectora Administrativa, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
4. Efectuar, previo visto bueno del jefe inmediato, las reubicaciones del personal del Instituto Nacional de Vías teniendo en cuenta los planes, programas y las necesidades de servicio de la entidad, sin que ello implique modificación en el nivel salarial.
5. Evaluar y aprobar las propuestas de modificaciones, traslados, y en general los ajustes del presupuesto de funcionamiento y proyectos de inversión a cargo de la Subdirección Administrativa, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.
6. Asignar los recursos del presupuesto de funcionamiento y de los proyectos de inversión a su cargo, a las Direcciones Territoriales, previo proyecto de distribución presentado por el Subdirector Administrativo.
7. Numerar las Resoluciones que se prolieran por los funcionarios de las dependencias centrales del Instituto Nacional de Vías, en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Delegar en el Subdirector Administrativo, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Dar posesión a los servidores públicos de la planta central y territoriales del Instituto Nacional de Vías, que no corresponden a los niveles Directivo y Asesor.
2. Ordenar los descuentos por retardos de los servidores públicos de la planta central del Instituto Nacional de Vías en los términos definidos por las normas vigentes sobre la materia.
3. Ordenar gastos y reconocer pagos por los siguientes conceptos:
 - a) Salarios y prestaciones sociales y reconocimiento de haberes de los servidores públicos del Instituto Nacional de Vías.
 - b) Obligaciones de carácter laboral reconocidas a ex servidores del Instituto.
 - c) Horas extras, dominicales y feriados del personal de Planta Central del Instituto Nacional de Vías.
 - d) Ordenar el gasto y reconocer el pago sin límite de cuantía de las demás obligaciones no contempladas expresamente en la presente resolución.
4. Ordenar la salida de elementos devolutivos del almacén con destino a las dependencias del Instituto Nacional de Vías.
5. Ordenar la salida del almacén de los bienes del Instituto, por venta que ésta efectúe, de libros, cartillas y formularios; baja por remate, por casión, baja por traspaso o cualquier otro evento que requiere de este procedimiento.
6. Conceder previo visto bueno del respectivo jefe inmediato, las vacaciones de los servidores públicos de las dependencias centrales y Direcciones Territoriales del Instituto Nacional de

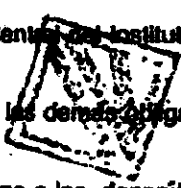
12

63

COPIA

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGIONAL BOLIVAR



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGIONAL BOLIVAR

COPIA DEL ORIGINAL

9872

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

- 7. Ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión, la compensación y la prescripción de las vacaciones a los servidores públicos de las dependencias centrales y Directores Territoriales del Instituto Nacional de Vías, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, previo visto bueno del jefe de la respectiva dependencia.
- 8. Autorizar licencias ordinarias y sus prórrogas, previo visto bueno del jefe de la respectiva dependencia, así como legalizar licencias por enfermedad, maternidad y accidentes de trabajo a los servidores públicos de las dependencias centrales y a los Directores Territoriales.

PARÁGRAFO: Continuarán a cargo del Subdirector Administrativo la delegación y actividades contenidas en la Resolución No. 005881 del 21 de Noviembre de 2005 y en aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Delegar en el SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

- 1. La facultad de reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los Subdirectores Técnicos, Jefe de Oficina de Atención y Prevención de Emergencias, Directores Territoriales y Asesores Coordinadores del Grupo Plan 2500 y del Grupo Gerencia de Grandes Proyectos.
- 2. La facultad de asignar los recursos de los proyectos de inversión a las Direcciones Territoriales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Delegar en el Subdirector del Medio Ambiente y Gestión Social, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

- 1. Adelantar las acciones administrativas requeridas para dar impulso a la ejecución de los inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos a cargo del Instituto.
- 2. Realizar la gestión pre -contractual, contractual y post contractual que sea necesaria para la adquisición de los inmuebles, mejoras y derechos que sean requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura que adelanta el Instituto Nacional de Vías. Así mismo, suscribir las respectivas Escrituras Públicas cualquiera sea su cuantía y jurisdicción territorial en la que se encuentre ubicado el inmueble, mejora o derecho.

PARÁGRAFO: Continuarán a cargo del Subdirector del Medio Ambiente y Gestión Social las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No. 01843 del 23 de Abril de 2008 y 7798 del 31 de diciembre de 2009 y en aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Delegar en el Subdirector Financiero, además de las funciones contempladas en la presente resolución, el reconocimiento y ordenación del pago de la deuda interna y externa a cargo del Instituto Nacional de Vías.

PARÁGRAFO: Continuarán a cargo del Subdirector Financiero las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No. 1281 del 05 de abril de 2004 y 3964 del 03 de septiembre de 2010 y en aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Delegar en el Subdirector de Apoyo Técnico, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

- 1. Adelantar los trámites y suscribir los actos administrativos para otorgar los permisos de tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto, cuando los vehículos excedan las normas en cuanto a dimensiones o cargas, coordinando lo necesario con el INCO.
- 2. Adelantar los trámites y suscribir los actos administrativos para otorgar los permisos para cierre de vías, coordinando lo necesario con el INCO.
- 3. Adelantar los trámites para otorgar lo relacionado con los permisos para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a la seguridad vial y traslado de postes de infraestructura a cargo del Instituto y

EL COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGIONAL BOLIVAR

SECRETARIA DEL JEFECOMUNAL

DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

REGIONAL BOLIVAR

SECRETARIA DEL JEFECOMUNAL

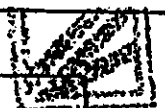
DIRECTOR

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

remidir a la Secretaría General Técnica los respectivos actos administrativos para su suscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Delegar en los Directores Territoriales además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos dentro de su jurisdicción y en ejercicio de la misma constituir como mandatarios a los servidores públicos de la Dirección Territorial o abogados externos, de acuerdo con la especialidad del caso; otorgar poderes; notificarse de todas las actuaciones judiciales y administrativas y demás asuntos que se deriven de las mismas.
2. Coordinar con la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social el apoyo logístico necesario para la realización de las gestiones prediales necesarias para la ejecución de las obras y proyectos de inversión a cargo del Instituto Nacional de Vías.
3. Llevar el registro de la ejecución del presupuesto asignado e informar mensualmente a las Secretarías General Técnica y General Administrativa acerca de la situación o estado de su ejercicio.
4. Dar posesión a los servidores públicos de la respectiva Dirección Territorial.
5. Autorizar licencias ordinarias no remuneradas y sus prórrogas, así como legalizar las licencias por enfermedad, maternidad y accidentes de trabajo, constancias y certificaciones de tiempo de servicio y horas extras a los empleados públicos de la Dirección Territorial.
6. Conceder vacaciones, excepto el pago de las mismas en dinero, y ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión y la prescripción de las vacaciones a los servidores públicos de la Dirección Territorial de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
7. Ordenar gastos y reconocer el pago de horas extras dominicales y feriados de los servidores públicos de la Dirección Territorial.
8. Ordenar descuentos por retardos de los servidores públicos de la Dirección Territorial de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.
9. Ordenar los gastos de caja menor y autorizar el pago del correspondiente reembolso.
10. Adelantar las gestiones concernientes a la notificación de resoluciones modificatorias, expedición de paz y salvos junto con otros trámites inherentes al Cobro de la Contribución de Valorización Nacional que se relacionan a continuación:
 - a) Informar a los contribuyentes del cobro de la Contribución de Valorización Nacional.
 - b) Atender a los contribuyentes en caso de solicitar información sobre el estado de cuenta así como la entrega de facturación a los contribuyentes, de acuerdo con la información remitida trimestralmente (Listados de Cuenta) a las Direcciones Territoriales por la Subdirección de Apoyo Técnico del INVIAS.
 - c) Atender y orientar a los contribuyentes respecto a los procedimientos necesarios para la reclamación y pago de las contribuciones de Valorización.
 - d) Expedir los Paz y Salvos, previa verificación con la Subdirección de Apoyo Técnico - Área de Valorización, del ingreso del pago y cancelación total de la contribución de valorización.
 - e) Notificar las Resoluciones modificatorias que por motivo de actualización y/o reclamos de contribuyentes surgen durante el tiempo de cobro.
 - f) Adelantar actividades de cobro persuasivo a contribuyentes morosos, mediante visitas a predios, envío de comunicaciones al lugar de residencia, llamadas telefónicas, comunicados de prensa, vía cualquier otro medio oficialmente destinado para tal fin.



14
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA
 ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 COPIA DEL ORIGINAL
 DIRECTOR

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 COPIA DEL ORIGINAL
 DIRECTOR

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

Oficina Asesora Jurídica para que la dirija, tomar la decisión que corresponda como fruto de dicha audiencia, expedir y suscribir el acto administrativo correspondiente; excepto en lo que concierne a procedimientos sancionatorios o para la declaratoria de siniestro respecto de los contratos suscritos por los Directores Territoriales, evento en el cual dichas competencias corresponden al Director Territorial respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Continuarán a cargo de la Secretaría General Administrativa, la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras y la Subdirección de Apoyo Técnico las delegaciones y actividades contenidas en la Resolución No. 01319 del 30 de Marzo de 2007 y en las que las modifiquen y/o edicionen.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Ordenar a la Secretaría General Técnica, en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica, que se de inicio al procedimiento para actualizar el Manual de interventoría, en lo referente a la competencia para la suspensión y reanudación de los convenios y demás contratos, así como en los demás aspectos que se considere pertinente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Director General del INVIAS, conserva la facultad de reasumir total o parcialmente y en cualquier momento las funciones delegadas, lo mismo que las de revisar y revocar los actos del delegatario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 3895 de 2003, 3906 de 2007, 7104 de 2009, 610 de 2011, 1336 de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C.,

02 JUN 2011

[Handwritten signature]

CARLOS ALBERTO ROSADO ZÚNIGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Equipo Jurídico y Técnico
Votó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaría General Técnica
Secretaría General Administrativa

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLÍVAR
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLÍVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
DIRECTOR



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLÍVAR
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
[Handwritten signature]
DIRECTOR

16
[Handwritten mark]

Cartagena de Indias, D. T. y C., Tres (03) de Dicieml

Doctor:

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BO
E. S. M.

FIRMA: 

DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO ROMERO NUÑ
DEMANDADO: GOBERNACION DE BOLIVAR Y OTROS
MEDIO DE CONTRO: EJECUTIVO
RADICADO: 13001-23-33-000-2013-00797-02

MARIA MERCEDES MENDOZA VELLOJIN, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía N° 45. 468.043 expedida en Cartagena y Tarjeta Profesional N° 128127 C. S. de la J., en mi condición de apoderado especial del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, de acuerdo al poder conferido por el Doctor, GUILLERMO SANCHEZ GALLO en su calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, conforme lo acredito con el Decreto 352 de fecha Noviembre 28 de 2014, el cual anexo, estando dentro del término legal, me dirijo a usted con el propósito de **CONTESTAR** la demanda de la referencia instaurada por **RAFAEL ANTONIO ROMERO NUÑEZ** contra el ente territorial que represento, el cual formulo en los siguientes términos:

1. Efectivamente en este despacho cursa un medio de control de reparación directa instaurado por Anuar Díaz Ortega contra el Ministerio de Transporte, INVIAS, Departamento de Bolívar y el municipio de Achí el cual se encuentra para fallo de primera instancia.
2. Dentro del curso del proceso en la audiencia de 24 de septiembre de 2013, se decretó una prueba pericial, y al rendirse el dictamen se solicitó adición del mismo. El valor correspondiente a esa adición fue de diez millones de pesos, pagaderos por las partes en igual proporción. Es decir 50% a cargo de la parte demandante y 50% a cargo de la parte demandada.
3. Luego en audiencia del 29 de noviembre de 2013 a solicitud de la parte demandante, se distribuyó el 50% que estaba a cargo de ese extremo de la litis, por partes iguales entre los demandados, quedando cada uno de los demandados, quedando el Departamento obligado a pagar la suma de \$2.500.000
4. En cumplimiento a lo ordenado por el despacho, se expidió la Resolución N° 1140 de 20 de noviembre de 2013 por medio de la cual se acata la disposición antes señalada. Sin embargo por tratarse de una entidad de orden territorial existen ciertas normas de orden presupuestal que hay que seguir de manera rigurosa para proceder al desembolso ordenado y en acatamiento de estas, hubo un retraso involuntario en el pago **mas no una voluntad de desatender la orden judicial** y pese a la existencia de disponibilidad de pagar los honorarios de acuerdo al señalado en audiencia de pruebas acta de 24 de septiembre de 2013 dentro del proceso de reparación directa radicado bajo el No. 2012-00122 el Tribunal en audiencia del 29 de noviembre de 2013 señaló:

“Observa el despacho que las partes no acreditaron haber cumplido con la carga de consignar los gastos de peritación en el término dispuesto para tal fin, pues, si bien, mediante escrito presentado a este Tribunal el 22 de noviembre de 2013, (...) el Departamento de Bolívar, allegó copia de Resolución N° 1104 de 20 de noviembre de 2013 (fls. 809-814), mediante la cual se ordenó el desembolso de la suma de dos millones quinientos mil pesos señalada para gastos por concepto de la práctica de ampliación del dictamen pericial, demostrando con ello el cumplimiento con la carga impuesta para dichas entidades, lo hicieron de manera extemporánea (...).

En consecuencia, en cumplimiento de lo señalado en el artículo en cita, el Despacho da por desistida la solicitud de adición de la prueba pericial practicada dentro del presente proceso.

Por lo anterior, el Despacho ordena, por la Secretaría General de ésta Corporación, la devolución al Ministerio de Transporte, Invias y al Departamento

de Bolívar, de las sumas consignadas por concepto de gastos de la práctica de la adición del dictamen que se encuentran acreditadas dentro del proceso” (Negrillas fuera del texto).

69

5. Lo anterior quiere decir que mi representado quedó relevado de la obligación impuesta por el Tribunal Administrativo en audiencia de 24 de septiembre de 2014 y como consecuencia de lo anterior se ordenó la devolución de lo pagado, es decir, \$2.500.000 que es lo que corresponde a lo ordenado en la Resolución N° 1104 de 20 de noviembre de 2013.
6. Sin embargo, en audiencia de 29 de noviembre de 2013, su despacho fijó el valor de los honorarios del perito en la suma equivalente a 260 salarios mínimos legales diarios vigentes, los cuales debían ser cancelados por las partes en igual proporción al tratarse de una prueba de oficio, quedando mi representado en la obligación de cancelar únicamente 32.5 salarios mínimos legales diarios vigentes, lo cual asciende a un total de \$698.035 dentro de los tres días siguientes a la audiencia y debían ser cancelados directamente al perito. No la suma señalada inicialmente, es decir, \$2.500.000
7. Para proceder al pago de lo dispuesto por su despacho, es indispensable la observancia de trámites presupuestales los cuales no pueden ser obviados so pena de atender una orden judicial, trámites que bien vale la pena señalar, inician con una documentación que debe aportar el acreedor, en este caso el ejecutante señor Rafael Antonio Romero Meza, la cual nunca ha sido aportada a esta entidad para proceder al pago y como prueba de ello tenemos la demanda ejecutiva en la cual el señor Romero Meza pese a que indica en el hecho cuarto haber realizado los requerimientos para ello, no aporta prueba alguna de ello, ya que la única prueba que aporta en su plenario es el acta de pruebas de fecha 29 de noviembre de 2013 que ordenó el pago de los honorarios señalados.

EXCEPCIONES

COBRO DE LO NO DEBIDO. MANDAMIENTO DE PAGO EXCEDE LA PRETENSIÓN DEL EJECUTANTE.

Señala el despacho que la suma adeudada al señor Romero Meza es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE, haciendo alusión a la orden primigenia relacionada con la adición del dictamen pericial; pero olvida dos aspectos importantes a considerar:

1. La orden de cancelar los DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE fue revocada por el magistrado ponente al declarar desistida la solicitud de adición de la prueba pericial y mal haría el despacho en ordenar un pago por vía ejecutiva de una obligación que no está en cabeza de mi representado
2. Tan consiente es el ejecutante de la revocatoria de la orden inicial que en las pretensiones de la acción que hoy nos ocupa, solicita se libre mandamiento de pago en contra del Ministerio de Transporte, Invias, Departamento de Bolívar y el Municipio de Achí por la suma de 32.5 salarios mínimos legales diarios vigentes por concepto de honorarios.

Así las cosas, no se entiende porque el despacho libra mandamiento de pago por una suma que el mismo ordenó se devolviera a mi mandante y omite librar la orden de pago por la suma efectivamente adeudada, esto es, SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (698.035), que es lo que equivale 32.5 salarios mínimos legales diarios vigentes y que debe pagar a mi representado, por lo cual se solicita se declare probada esta excepción y se acceda a revocar parcialmente el mandamiento de pago y se ordene la cancelación de lo efectivamente adeudado: la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (698.035), que es lo que equivale 32.5 salarios mínimos legales diarios vigentes decretados en el mismo acta de pruebas de fecha 29 de noviembre de 2013.

INDEBIDA SOLICITUD DE INTERESES

Como se puede apreciar en el proceso de la referencia el apoderado del demandante solicita entres sus pretensiones, que se castigue a la entidad demandada con el pago de la cancelación de los interés moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se cancele totalmente la misma.

Al tratarse de una obligación señalada en salarios mínimos legales diarios **vigentes**, se entiende que esta suma *per se* implica una actualización de la suma adeudada, es decir indexada, y por expreso mandato legal y jurisprudencial la indexación y los intereses de mora son incompatibles, pues obedecen a la misma causa y pese a que la orden se dio en el año 2013, al pagarse en esta anualidad 2015, se paga teniendo en cuenta el salario vigente para esta vigencia, no el de la vigencia 2013 por lo que ordenar un pago con intereses que fue ordenado en una unidad de valor que se actualiza en si misma, generaría además un detrimento patrimonial:

La indexación es un proceso objetivo al que se le aplican índices de público conocimiento, como es el caso del Índice de Precios al consumidor (IPC), que garantiza la efectividad del derecho sustantivo, ya que permite que el pago de una obligación sea total y no parcial, por la pérdida del poder" adquisitivo de la moneda en el tiempo. A través de este mecanismo se desarrolla la justicia y la equidad porque con él se actualiza una suma de dinero él un mayor valor, sino exactamente a! mismo valor pasado, pero en tiempos presentes.

Lo anterior, se basa en el principio general de derecho de la Integridad del pago de las obligaciones.

(...)

Para la ciencia económica, la indexación se entiende como el procedimiento por medio del cual se aplica la modalidad de mantener constante en el tiempo el valor de compra en toda transacción, compensándola a la misma de manera directa o indirecta.

Generalmente se aplica a instancias de la corrección de los precios de determinados productos de consumo, salarios, tipos de intereses, entre otros, con la misión y propósito de equilibrarlos y acercarlos al alza general de precios. En estos eventos, la indexación a aplicar será el resultado de la medición de un índice como, por ejemplo, el costo de vida o, en su defecto, el precio oro o la devaluación de la moneda.

En este sentido, el propósito de la indexación es uno: mantener el valor o poder adquisitivo constante de la moneda en razón de la depreciación que ha sufrido por el paso del tiempo.

La indexación o corrección monetaria no tiene por finalidad incrementar o aumentar el valor nominal de las sumas económicas, sino actualizarlo, es decir, traerlo a valor presente.¹

Por lo anterior, es evidente que ordenar el pago de intereses sobre una suma indexada, generaría un doble pago de la misma suma.

BUENA FE DE LA ADMINISTRACIÓN

El principio de la buena fe es de rango constitucional e implica obligaciones tanto para la administración como para los particulares:

Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Lo verdaderamente relevante en el caso que nos ocupa es el hecho de que la administración siempre está presta a cancelar las obligaciones a su cargo y más aun cuando estas provienen de mandatos judiciales.

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. Sentencia de 30 de mayo de 2013. Consejero Ponente: María Elizabeth García González. Expediente 2006-00986-01

Para proceder a la cancelación de los honorarios fijados por el despacho, el ejecutante debió remitir a esta entidad los documentos que a continuación relaciono:

91

- Cuenta de cobro por la suma adeudada contentiva del NIT de la entidad y la cuenta de ahorros o corriente donde quiere que sea depositada la cantidad adeudada
- Certificado bancario contentivo de la titularidad de la cuenta y que esta se encuentra activa
- Copia legible de su documento de identidad
- Copia legible del RUT
- Copia del acta de 29 de noviembre de 2013
- Copia del documento que acredite su calidad de perito (acta de posesión)

Una vez se hayan anexado los documentos arriba señalados, se procede a iniciar el trámite correspondiente al pago y teniendo en cuenta que el ejecutante NUNCA LOS APORTÓ, no se pudo realizar el trámite de pago.

Así las cosas, se demuestra que en tratándose de la observancia de mandatos judiciales, el Departamento solo se incurre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones cuando está en imposibilidad de cumplir por falta de acreditación de algún requisito cuya observancia es exclusiva de aquella persona a quien la administración de justicia señala como acreedor, que en este caso nos referimos específicamente al pago de los honorarios que se derivan como consecuencia directa de la verificación de la ejecución de la orden del operador jurídico, dictamen pericial, una vez el perito demuestra además del cumplimiento de sus obligaciones, la realización de todas las gestiones correspondientes al pago de sus honorarios, se procede al pago. En este caso el cumplimiento de sus obligaciones se deriva de la afirmación que para tal efecto hiciera el magistrado; y el cumplimiento de las gestiones a su cargo para el pago de honorarios que se traducen en la presentación de los documentos antes señalados, que se repite, dicha circunstancia es inexistente dentro del plenario.

Por lo anterior, se solicita se declaren probadas las excepciones antes señaladas.

PRUEBAS

- Decreto N° 352 de 2014
- Decreto 329 de 2014
- Acta de posesión del Dr Guillermo Andrés Sánchez Gallo como Jefe de la Oficina Jurídica de la Gobernación de Bolívar
- Poder para actuar

ANEXOS


Los relacionados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en Castillogrande Av Piñango Edificio Luxor 7-27 apto 703 y en la dirección electrónica chechecolco2@hotmail.com

Mi mandante recibe notificaciones en la dirección electrónica notificaciones@bolivar.gov.co

Atentamente


MARIA MERCEDES MENDOZA VELLOJIN
 TP N° 128.127 del CSJ



Bolívar Ganador

92

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Atte. Luis Miguel Villalobos Álvarez
ESD

REF: Medio de Control. Ejecutivo
RADICADO: 13001-23-33-000-2013-00797-02
DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO ROMERO NUÑEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y o tros

GUILLERMO ANDRÉS SÁNCHEZ GALLO, identificado con la cédula de ciudadanía No 73.570.768, en mi condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Bolívar, actuando en ejercicio de mis funciones y en especial las conferidas por el Decreto 352 de Noviembre 28 de 2014; respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Abogado(a) **MARIA MERCEDES MENDOZA VELLOJIN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45.468.043 de Cartagena, y Tarjeta Profesional No. 128.127 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente al Departamento de Bolívar dentro del asunto de la referencia.

Nuestro (a) apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para interponer toda clase de recursos, notificarse de todas las providencias, asistir a las audiencias de conciliación y/o pacto de cumplimiento, aportar, solicitar pruebas y en general ejercer todas las atribuciones incitas de este mandato en defensa de los derechos e intereses del Departamento de Bolívar.

En caso de que haya lugar a conciliación y/o transacción, esta se realizará con base en las directrices impartidas por el Comité de Conciliación. Al apoderado le queda expresamente prohibido sustituir el presente poder.

Atentamente

GUILLERMO ANDRÉS SÁNCHEZ GALLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Acepto este Poder


MARIA MERCEDES MENDOZA VELLOJIN
C.C. No.45.468.043 expedida en Cartagena
T.P. No.128.127 de C.S.J

Notaría Segunda del Círculo de Cartagena
Diligencia de Presentación Personal

Ante la suscrita Notaría Segunda del Círculo de Cartagena fue presentado personalmente este documento por:

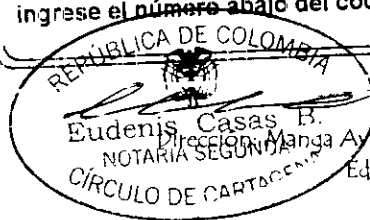
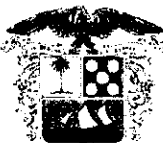
GUILLERMO ANDRES SANCHEZ GALLO
Identificado con C.C. **73570768**
Cartagena 2015-12-03 10:48

am.randa



1906511026

Para verificar sus datos de autenticación ingrese a la página Web www.notaria2cartagena.com en el link <EN LINEA> ingrese el número abajo del código de barras.



Eudenis Casas B.
Dirección Manga Avenida 3ª. Calle 28 #24-79
Edificio Empresarial El Imán
Tel 6517444 ext 114
Cartagena de Indias - Colombia

Bolivar Gobernador
DESPACHO DEL GOBERNADOR

329

73

DECRETO N°

"Por el cual se hace un nombramiento con carácter ordinario"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que en la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, se encuentra en vacancia definitiva el empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115 Grado 06, asignado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Bolívar;

Que se hace necesario nombrar en propiedad en el empleo, Jefe de Oficina asesora, Código 115, Grado 06, asignado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Bolívar.

Que la Dirección Administrativa del Talento Humano realizó el respectivo proceso de verificación de requisitos de estudio y experiencia para dicho empleo y constato que el doctor GUILLERMO ANDRES SANCHEZ GALLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 73 570 768, cumple con los requisitos legales para ser nombrado en carácter ordinario en el empleo Jefe de Oficina Asesora, Código 115 Grado 06, asignado a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Bolívar.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Nombrase con carácter ordinario al doctor GUILLERMO ANDRES SANCHEZ GALLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73 570 768, en el empleo de Jefe de Oficina Asesora Código 115 Grado 06 asignado a la Oficina Asesora Juridica de la Gobernación de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Cartagena de Indias, a los

19 NOV. 2019

Leandro
DA 7/1

[Signature]
JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador de Bolívar

GOBERNACION DE BOLIVAR SE FOTOCOPIA
EL DOCUMENTO QUE VA EN EN NUESTRO
ARCHIVO



M

352
28 OCT 2014

D E C R E T O No.

Por el cual se hacen otras delegaciones y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política y la Ley 489 de 1995.

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

Que el artículo 176 de la Ley 489 de 1995 faculta a las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política para que mediante auto de delegación transfieran a otros funcionarios de las funciones a las competencias de las mismas;

Que para garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas en el artículo 209 de la Constitución Política es conveniente delegar en funcionarios de la Oficina Asesora Jurídica, la competencia del Gobernador del Departamento de Bolívar para comparecer y para actuar en nombre del Departamento en representación de la Entidad Territorial, en las audiencias celebradas ante las autoridades judiciales, así como en las Audiencias de Fianza, Audiencias de Aprehensión, Audiencias de Fianza y Defensa de la Libertad de los Ciudadanos;

Por lo tanto:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Delegase en los funcionarios que a continuación se señalan las competencias del Gobernador de Bolívar para comparecer en nombre y representación de la Entidad Territorial, en las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio de las que trata el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 77 de 1994 de Procedimiento Administrativo y la Ley 1712 de 2013 de la Ley 1712 de 2013 y la Ley 1712 de 2013, en las audiencias de Fianza y de Aprehensión de los artículos 176 y 177 de la Ley 489 de 1995, en las audiencias de Fianza y de Aprehensión de los artículos 2911 de 1998 y la Ley 646 de 2001, en las audiencias de Fianza de la Ley 678 de 2001, en las Acciones de repetición y el cumplimiento en garantía con fines de repetición, audiencias, audiencias de excepción del recurso de apelación (Artículo 76 de la Ley 1595 de 2010) y de las actuaciones judiciales en que se requiera la presencia del Gobernador:

- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Bolívar;
- Abogado General de la Entidad Territorial del Departamento de Bolívar;
- Abogado General de la Entidad Territorial del Departamento de Bolívar;
- Abogado General de la Entidad Territorial del Departamento de Bolívar.

PARAGRAFO: Las delegaciones de competencias a los funcionarios señalados quedan facultados para emitir y transcribir cuando sea necesario, con base en las directrices impartidas por el Comité de Coordinación.

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ES FOTOCOPIADO
ARCHIVOS
ECHA: 28 OCT 2014

352

75

DECRETO No.

Por el cual se define las competencias de los tribunales departamentales

ARTICULO SEGUNDO: Belice, en virtud de lo establecido en el artículo anterior, la competencia del Gobernador para conocer ante los Tribunales judiciales y ante las demás instancias administrativas públicas o privadas, con la finalidad de atender las demandas y actuaciones de tipo administrativo, no ejercer cualquier otra función judicial, prejudicial o extrajudicial relacionada con asuntos en los cuales el Departamento de Bolívar tenga interés o involucrada a la entidad.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto no afecta la competencia de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Departamento de Bolívar para comparecer en los juicios locales, Tribunales de Arbitraje Arbitral y Arbitrajes Internacionales, y acudir al arbitraje ante entidades de cualquier nivel, municipal, departamental o nacional, cuando tenga interés o se encuentre involucrada.

ARTICULO CUARTO: Los Decretos de la presente Decreto, son entrantemente aplicables y respectivos ante el Gobernador de Bolívar, con las actuaciones que afectan el patrimonio de las entidades, las Juntas de Autoridad y los Comités de Control de la ejecución de los programas y proyectos de inversión y ejecución de las entidades, y el patrimonio de las entidades administrativas.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto, forma parte de su publicación y vigencia, los Decretos 44 y 45 de 1997, que reglamentan los Decretos 44 y 45 de 1997, que reglamentan los Decretos 44 y 45 de 1997.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Caracas, a los Diez y Nueve días del mes de Septiembre de 2015.

2015

JUAN CARLOS GUSSAIN ROGNINI
Gobernador del Estado Bolívar

GOBIERNO DEL ESTADO BOLIVAR. ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
FECHA: 28 OCT 2015

76



Bolívar Ganador

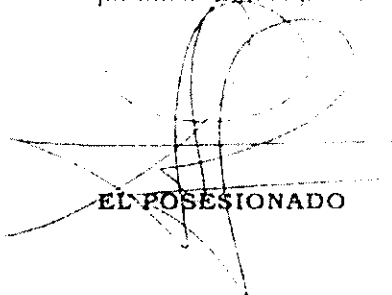
Dirección Administrativa de Talento Humano

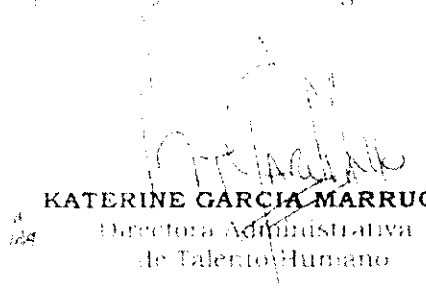
ACTA DE POSESION

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los 11 días del mes de noviembre de 2014, se presentó al DESPACHO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO el Señor GUILLERMO ANDRES SANCHEZ GALLO, identificado (n) con la C.C No. 73.570.768 expedida en Cartagena con el objeto de tomar posesión del cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA, Código 115, Grado 09, asignado a la(he) Oficina Asesora Jurídica, con una remuneración mensual de \$....., Gastos de Representación de \$*** para el cual fue Nombramiento de Carácter Ordinario por DECRETO No. 329 de fecha 11 de noviembre de 2014, con cargo a Recursos Propios.

El posesionado juró en forma legal, prometiendo cumplir fiel y legalmente los deberes propios de su cargo.

El posesionado manifiesto que lo hace libremente, como Empresa Promotora de Salud a COOMIVA, como Fondo Administrador de Pensiones a COLPENSIONES y Fondo Administrador de Cesantías a COLFONDOS, afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad señaladas por las disposiciones constitucionales o legales, ni pesan sobre él sanciones penales ni disciplinarias que le impidan el ejercicio del cargo.


EL POSESIONADO


KATERINE GARCIA MARRUGO
Directora Administrativa
de Talento Humano

GOBERNACION DE BOLIVAR. ES FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN NUESTROS
ARCHIVOS 28 NOV 11 2015
FECHA:

